



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESOLUCION AGT N° 64/26

Buenos Aires, 6 de abril del 2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.764, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. 1510/97 Texto Consolidado), la Resolución CCAMP 18/2009, y el Expediente Electrónico A-01-00033101-1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, en ese orden, el inciso 3 del artículo 22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires es una institución pública de educación superior, destacándose en su nivel de investigación y reputación académica.

Que con fecha 8 de enero de 2024, se celebró un Convenio de Prácticas Profesionales entre la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires y este Ministerio a fin de posibilitar el desarrollo de la práctica profesional de grado de la asignatura "Salud mental y Desinstitucionalización" y que estudiantes de esa carrera realicen sus prácticas en las Oficinas de Atención Descentralizada dependientes de dicha Secretaría, hasta el segundo cuatrimestre del año 2025.

Que atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos, ambos organismos acuerdan celebrar un nuevo convenio de Prácticas Profesionales con el fin de continuar con las acciones realizadas, que como Anexo 29/26 forma parte integrante de la presente Resolución.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. 1510/97 Texto Consolidado) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del Convenio de Prácticas Profesionales, resulta procedente delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. Pilar Molina la suscripción de dicho Convenio, sin perjuicio de las intervenciones técnicas previas que correspondan a dichos efectos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.764,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Prácticas Profesionales entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo 29/26 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina la suscripción del Convenio de Prácticas Profesionales, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese y comuníquese a la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 64/2026.....T° XXVII... F° 176 a 181 FECHA 06/04/2026



DE VILLAFANE Cecilia
Beatriz
Secretaria Judicial
Dirección de Despacho
Legal y Técnica



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 29/2026

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

La Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano Prof. Lic. Jorge Biglieri, DNI 14.855.664, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 3242, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA FACULTAD”, y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI 23.903.548 con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 430, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO”; y en forma conjunta, “LAS PARTES” acuerdan celebrar un nuevo convenio de prácticas profesionales, conforme los siguientes considerandos:

PRIMERA: “LAS PARTES” se comprometen a posibilitar el desarrollo de la práctica profesional de grado de la asignatura “Salud mental y Desinstitucionalización”, cuya Profesora a cargo es la Lic. Ana Tisera. “LA FACULTAD” se reserva el derecho de cambiar a las personas por ella designadas sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio. -----

SEGUNDA: Las actividades mencionadas en la cláusula anterior forman parte del plan curricular de grado de la carrera de Psicología de “LA FACULTAD”. -----

1. **Sede:** Las prácticas se llevarán a cabo en los departamentos especializados dependientes de la Secretaría General de Gestión de “EL MINISTERIO”.

2. **Horarios:** Los/as alumnos/as realizarán las prácticas de lunes a viernes de 9 a 13hs.

3. **Equipo de Trabajo:** Las Lics. Ana Tisera y Valeria Pipo estarán a cargo de la supervisión de los/as alumnos/as en la sede.

4. **Objetivos:** Los objetivos serán: a. analizar prácticas en desinstitucionalización desde una perspectiva crítica considerando contextos de emergencia sanitaria, b. analizar aspectos legales, efectos, alcances y límites de la desinstitucionalización e inclusión

Número: ANEXO -29/26 - MPT

social desde una perspectiva de derechos en contexto, c. identificar los contextos institucionales y los actores (destinatarios y efectores) acerca de sus problemas y su posición subjetiva en las diferentes oficinas descentralizadas, d. reconocer las acciones que tienden a la modificación de dichas problemáticas (en términos subjetivos, colectivos e institucionales) y analizar sus efectos a través de unidades de análisis y acción, e. considerar la adecuación de las prácticas e implementación de medidas protectoras preventivas en el contexto de emergencia sanitaria, f. promover diseños de proyectos de investigación e intervención compartidas con los dispositivos.

TERCERA: A los fines del cumplimiento de las prácticas profesionales referidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, la Secretaría General de Gestión determinará al inicio de cada cuatrimestre las sedes, subsedes y/o departamentos especializados en que se realizarán. -----

CUARTA: El presente convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, LAS PARTES las resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del Convenio, los que deberán ser elevados para su convalidación por el Consejo Superior. -----

QUINTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. -----

SEXTA: La ejecución del presente convenio no implica erogación alguna para “LAS PARTES”; exceptuándose el gasto que eroga la contratación de un seguro que resguarde a los estudiantes en el curso de la práctica profesional que estará a cargo de “LA FACULTAD”. -----

SÉPTIMA: Las autoridades de “EL MINISTERIO” prestarán la máxima colaboración al desarrollo de las actividades planificadas, en las que participen los/as docentes y/o alumnos/as de “LA FACULTAD”. -----

OCTAVA: “LAS PARTES” no tienen ninguna relación laboral, ni de ninguna índole con los/as profesionales, estudiantes, y/o empleados/as de la otra parte, y no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que aquella



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente convenio.-----

NOVENA: Los/as estudiantes no tendrán derecho a reclamar remuneración alguna. Del mismo modo, “LAS PARTES” convienen que el/la estudiante que realice su práctica no podrá continuar con la misma una vez finalizado el período establecido, a efectos de no coartar el ingreso a otros/as estudiantes. -----

DÉCIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este CONVENIO, serán de propiedad intelectual de “LAS PARTES”. ---

DÉCIMO PRIMERA: “LAS PARTES”, así como las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados para la Universidad de Buenos Aires. -----

DÉCIMO SEGUNDA: “LAS PARTES” deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA. -----

DÉCIMO TERCERA: El plazo de este Convenio se fijará para el Primer y Segundo Cuatrimestre 2026 y Primer y Segundo Cuatrimestre 2027, pudiendo ser renovado por decisión explícita de “LAS PARTES”. Asimismo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá renunciar al presente, con o sin expresión de causa, y sin afectación del acuerdo principal, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días como mínimo. La renuncia no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. -----

DÉCIMO CUARTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre “LAS PARTES”, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales “EL MINISTERIO” fija su domicilio en el denunciado “ut supra” y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas. -

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento y registro. -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxx días del mes de xxxxx de 2026. ---



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MOLINA María Pilar
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
